

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0130, VERBAL DE IMPUGNACIÓN E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDIER FABIAN GOMEZ CUELLAR y OTRO.

Por ser procedente, se dispone:

1°. **TENER** por notificado de la demanda y auto admisorio de la misma, al señor HEILER JOSE MORENO MEDRANO, a quien se le remitió a su correo electrónico: [morenoheiler87@gmail.com](mailto:morenoheiler87@gmail.com) las copias de la demanda con sus anexos, por el término legal guardando silencio para contestar la solicitud.

2°. **TENER** por notificada personalmente de la demanda y auto admisorio de la misma, a la señora LEIDI AURORA LEON RODRIGUEZ, quien guardó silencio para contestar la solicitud.

3°. **TENER** por emplazados a los herederos indeterminados del señor EDIER FABIAN GOMEZ CUELLAR en la página web de la Rama Judicial, en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme al decreto 806 de 2.020, artículo 10, por el término legal.

4°. Como consecuencia de lo anterior, se designa como curador ad-litem de los herederos indeterminados del ciudadano EDIER FABIAN GOMEZ CUELLAR, al Doctor FERNANDO PEDRAZA ROJAS, litigante en la región, a quien se le deberá comunicar su designación y con quien deberá surtirse la notificación del auto admisorio de la acción en nombre de aquellos, en la forma y términos de que trata el decreto 806 de 2020.

Para dicho efecto, amén de notificar al referido togado del auto admisorio de la acción, se le recuerda que cuenta con veinte (20) días para dar respuesta a la acción de la referencia.

5°. Se corre traslado a las partes por el término común de tres (3) días del resultado del examen genético de ADN, allegado digitalmente al expediente y realizado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – GRUPO NACIONAL DE GENETICA, para los efectos del artículo 386, numeral 2º del Código General del Proceso.

Para el efecto anterior, se ordena a la Citadora adscrita al Juzgado remita al correo electrónico de los todos intervinientes, partes y apoderados, de forma inmediata, copia del dictamen de marras, advirtiendo que el término de traslado se contabilizará a partir del día siguiente al envío. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Barrera Torres**  
**Juez Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia  
Juzgado De Circuito  
Cundinamarca - Villeta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e55e0216a337bfed402b6a5c63fe64163cb9d2a6c563cf47ecd7487482345c6f**

Documento generado en 26/08/2021 03:57:58 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**